



\*El contenido de este documento ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

## Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba

### ANUNCIO

Que por acuerdo del Pleno de fecha 1 diciembre 2021 del Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba se aprobó provisionalmente **la modificación del artículo 6 de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPALES.**

#### TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de los servicios cementerio y tanatorios municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPALES.**

**MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 6 DE LA CUOTA DE LA ORDENANZA: TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL,** para AÑADIR la cuota por concesión COLUMBARIOS, manteniéndose el resto de la ordenanza y el artículo 6 en sus propios términos.

Artículo 6.- Cuota:

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

Concesión de columbario por noventa y nueve años:  
COLUMBARIOS.....300 EUROS.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza.

En Almonacid de la Cuba a 13 de diciembre 2021

El Alcalde,



D. JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ MARCO



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 188

### AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA CUBA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios cementerio y tanatorios municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPALES

Modificación del artículo 6 de la cuota de la Ordenanza: Tasa por prestación de servicios de cementerio municipal, para añadir la cuota por concesión «Columbarios», manteniéndose el resto de la Ordenanza y el artículo 6 en sus propios términos:

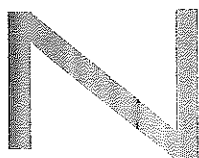
«Art. 6. *Cuota.*

La cantidad a liquidar y exigir en concepto de cuota tributaria se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- Concesión de columbario por noventa y nueve años:  
—Columbarios: 300 euros».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Almonacid de la Cuba, a 13 de diciembre de 2021. — El alcalde, José Enrique Martínez Marco.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 9986

### AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA CUBA

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021 se acordó la modificación del artículo 6 de la siguiente tasa:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPALES

Modificación del artículo 6 de la cuota de la Ordenanza: tasa por prestación de servicios de cementerio municipal:

Primero. — Acordar provisionalmente la modificación de la siguiente tasa:

• Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de los servicios de cementerio y tanatorio, únicamente en su artículo 6, para añadir la cuota por concesión de columbarios, manteniéndose el resto de la Ordenanza y el artículo 6 en sus propios términos.

«Art. 6. *Cuota:*

La cantidad a liquidar y exigir en concepto de cuota tributaria se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

CONCESIÓN DE COLUMBARIO POR NOVENTA Y NUEVE AÑOS:

—Columbarios: 300 euros».

Segundo. — De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del TRLRHL, se expone este acuerdo al público por el plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse los anuncios en el Boletín Oficial correspondiente, así como, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Tercero. — En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto completo de la Ordenanza.

Almonacid de la Cuba, a 1 de diciembre de 2021. — El alcalde, José Enrique Martínez Marco.